YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2020-00271-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinte (20) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, se aprecia que existe solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a oficiar al Juzgado CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que informen directamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga que el proceso radicado 2014-00282 proveniente del Juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, se encuentra terminado, cuya única finalidad es lograr la materialización de medidas cautelares dentro de la presente actuación; por tanto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado **CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, RADICADO: 68001402270220140028201, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Mínima y Menor cuantía de Descongestión de Bucaramanga, con el fin de solicitar comuniquen directamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que el proceso antes mencionado, se encuentra terminado desde el día 06/04/2016 y archivado en la caja 394 y se requiere registrar medida cautelar decretada sobre LA *CUOTA PARTE* del Inmueble de matrícula Inmobiliaria **N. 300-162851,** propiedad de la demandada **SILVIA RODRIGUEZ DE ANTOLINEZ** Identificada con **C.C. 41.544.884**.

Lo anterior, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, por cuanto la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga no ha registrado el embargo a favor de este diligenciamiento, por existir vigente el embargo decretado a favor de ese proceso.

Favor enviar la comunicación a la dirección electrónica: documentosregistrobucaramanga@supernotariado.gov.co. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: NIEGUENSE las demás peticiones por cuanto corresponden a gestiones y carga procesal que debe adelantar la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92d06e7429d9a11917d8545bed8db3eca0a6ce88e1347b38bb367236202bd0a1
Documento generado en 20/11/2020 07:48:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica